

**Versión Pública de RR-1557/2022, que contiene información clasificada como  
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	<b>19-04-2023</b>
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la sesión número 12, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.</b>
El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia uno</b>
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-1557/2022</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<b>Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</b>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b>
Nombre y firma del titular del área.	<b>Francisco Javier García Blanco</b>
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	<b>Víctor Manuel Izquierdo Medina</b>
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.</b>

Sentido de la Resolución: **Sobresee**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1557/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la solicitante **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la recurrente en contra de la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El diez de agosto de dos mil veintidós, la entonces solicitante presentó vía electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, la cual fue registrada con el número de folio **210448322000142**, a través de la cual requirió lo siguiente:

*"Solicito que la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos me proporcione un listado de las recomendaciones y conciliaciones que ha emitido esta Comisión de enero de 2018 a junio de 2022, en el que se detalle el número de expediente de la recomendación o conciliación, la autoridad señalada, la fecha de aceptación, y la fecha en la que se acreditó el cumplimiento de la misma.  
Esto con base en la atribución que tiene esta Dirección de computar dichos plazos, como se señala en las fracciones I y II del artículo 42 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla."*

II. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

*"Se remite el oficio CDH/UT/198/2022, mediante el cual se brinda la respuesta a su solicitud de acceso a la información."*

En el oficio CDH/UT/198/2022, el sujeto obligado manifestó:

*"...es de señalarse que respecto de su requerimiento de información relativo al listado de las recomendaciones y conciliaciones que se han emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, es de indicarse que, de una búsqueda en el sistema de*

**quejas de este organismo público autónomo, mediante los filtros que a continuación se enuncian, se arrojó el siguiente resultado:**

- **Período de búsqueda:** "01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2022", **Tipo de expediente:** "Queja"; **Forma de conclusión:** "Por emisión de Recomendación", así como "Conciliación" de lo cual, se obtuvieron 80 (ochenta) expedientes de queja que concluyeron en recomendación y 90 (noventa) expedientes de queja que concluyeron por conciliación.

**Se anexa los listados emitidos por el Sistema de quejas, el cual únicamente es entregado en formato PDF, denominado "Reporte Quejas", mismo que se anexan en 6 (seis) y 7 (siete) fojas útiles, respectivamente, que soportan las búsquedas anteriormente señaladas.**

**En relación con lo anterior, la información relacionada con las recomendaciones y conciliaciones ya se encuentra pública en la página institucional de este organismo público autónomo, por lo cual, atendiendo a lo señalado en el artículo 156, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, resulta válido dar respuesta a su solicitud de acceso a la información haciéndole saber la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.**

**El referido artículo señala lo siguiente:**

#### **ARTÍCULO 156**

**Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:**

**II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada; ..."**

**A mayor abundamiento, el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala que en caso de que la información solicitada ya esté disponible al público se le hará saber a la persona solicitante la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en la que puede consultarla.**

**En ese tenor, podrá consultar la información en el siguiente vínculo electrónico, <https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/index.php/recomendaciones-y-conciliaciones>. Donde podrá consultar las conciliaciones y recomendaciones por año, desde 1993, hasta el año en curso.**

**La información que podrá conocer en la página electrónica que se señala son: número de expedientillo, tipo de expedientillo, Autoridad responsable Derecho humano Vulnerado, la fecha de emisión de la resolución, estado que guarda el seguimiento del mismo, así como la versión pública del documento respectivo.**

..."

**III. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, el recurrente presentó recurso de revisión por medio electrónico, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto; expresando su inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de información, en los siguientes términos:**

*...el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información pero esta se entregó incompleta además que se entregó información distinta a la solicitada.*

*En la solicitud original se pidió un listado de las conciliaciones y recomendaciones emitidas por la Comisión de 2018 a 2022, en donde se detallaran el número de expediente, la autoridad señalada, la fecha de aceptación de la recomendación o de la conciliación así como la fecha en la que se acreditó el cumplimiento de la misma.*

*Sin embargo en la respuesta el sujeto obligado entregó una lista de las quejas que derivaron en las recomendaciones y conciliaciones (lo cual si bien contiene algunos de los datos requeridos no fue lo que se solicitó originalmente). Y aunque en el documento proporcionado se tiene la fecha en que se cerró el expediente de la queja "por emitirse recomendación o conciliación"; no vienen los datos referentes a las fechas en que se aceptaron las recomendaciones o conciliaciones por parte del sujeto obligado y la fecha en que se acreditó el cumplimiento. Es decir, al brindarse información sobre las quejas, no se incluyen los datos referentes al seguimiento en sí de las conciliaciones y recomendaciones, esto a pesar de que la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos tiene entre sus facultades computar lo términos de aceptación y cumplimiento, en su caso, de las recomendaciones, y computar los términos de cumplimiento de las conciliaciones, como se establece en las fracciones I y II del inciso A el artículo 42 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.*

*Es decir, en resumen, el sujeto obligado no brindó la información proporcionada, pues entregó un listado de quejas, y no de las conciliaciones y recomendaciones, además que no entregó las fechas de aceptación y cumplimiento de éstas, pese a que tiene la facultad y obligación de computar estos datos."*

**IV.** El cinco de septiembre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibido el recurso de revisión asignándole el número de expediente **RR-1557/2022** turnando los presentes autos a la Ponencia a su cargo, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**V.** El día trece de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó admitir el medio de impugnación planteado, asimismo, se notificó el mismo a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a las partes y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través de dicho Sistema, se le requirió para que rindiera su informe

respecto de los actos o resoluciones recurridos, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar las probanzas aportadas por el recurrente, se pone a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales; asimismo, se le tuvo por señalado el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones.

**VI.** El nueve de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado respecto del acto recurrido, realizando alcance, acreditando la personalidad del Titular de la Unidad de Transparencia, y ofreciendo pruebas; y se le dio vista al recurrente de lo manifestado por el sujeto obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**VII.** El nueve de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por perdido el derecho para que la persona recurrente realizara alguna alegación en relación al alcance de respuesta que le proporcionó el sujeto obligado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Finalmente se ordenó el cierre de instrucción y se turnó los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** El día siete de marzo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la recurrente alegó como acto reclamado la entrega de información incompleta.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que en el recurso de revisión, el sujeto obligado al rendir su informe con justificación, manifestó lo siguiente:

*"...5. El día tres de octubre de dos mil veintidós, se envió al correo electrónico ....., el oficio CDH/UT-/218/2022, mediante el cual se notifica el alcance a la solicitud de acceso a la información, mediante el cual se reitera que el listado entregado es conforme a las características físicas en las que se tiene la información, sin embargo, se le señala a la hoy recurrente que la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en aras de la máxima transparencia emitió los listados por anualidades de las recomendaciones, así como de conciliaciones conforme a lo que desea conocer, con lo cual se tiene por satisfecho su requerimiento de información. ...."*

De lo anterior se le dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto a la ampliación de respuesta que le otorgó el sujeto obligado, sin que este haya expresado algo en contrario, tal como consta en autos.

Del correo electrónico y del archivo anexo de 12 fojas se observa lo siguiente:

**PRESENTE**

Distinguida persona peticionaria:

En alcance a la respuesta a su solicitud de acceso a la información con folio 210448322000142, y con la intención de que sea colmada su requerimiento de información, se remite el oficio CDH/UT/218/2022.

En ese sentido, se solicita atenta y respetuosamente acuse de recibo del presente correo y la correcta apertura del archivo adjunto en formato PDF.

Saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**



**CDH  
PUEBLA**

Lic. Mario Octavio Meléndez  
López  
Director de Quejas, Orientación  
y Transparencia

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla  
Ponente #333  
Col. Centro  
Tel. 2000

**CDH  
PUEBLA**

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN: 210448322000142

Oficio No. CDH/UT/218/2022

H. Puebla de Zaragoza, 03 OCT 2022

Distinguida Persona Peticionaria:

En alcance al oficio CDH/UT/198/2022, de dos de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual se brindó respuesta a su solicitud de acceso a la información y derivado de la interposición del Recurso de Revisión radicado bajo el expediente RR-1557/2022, ante el Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, donde realiza diversos señalamientos en su acto reclamado; me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Aunado a lo descrito en el oficio CDH/UT/198/2022, es de señalarse a la persona peticionaria que, en aras de la máxima publicidad la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos emitió una nueva respuesta institucional, mediante la cual se notifica lo siguiente:

Que en atención a los argumentos vertidos por la solicitante en su recurso de Revisión número RR-1557/2022, en aras de máxima transparencia, de conformidad con los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17, 156 fracción IV y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Sujeto Obligado: **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.**

Ponente: **Francisco Javier García Blanco**

Expediente: **RR-1557/2022**

**PUEBLA**

**RECOMENDACIONES EMITIDAS EN 2018.**

RECOMENDACIÓN	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1/2018	Presidente Municipal de Puebla	6 02 2018	28 09 2018
2/2018	Fiscal General del Estado de Puebla	14 02 2018	31 07 2018
3/2018	Presidente Municipal de Xochitlán Todos Santos, Puebla	24 05 2018	8 10 2018
4/2018	Presidente Municipal de Tenamiquilco, Puebla	12 10 2018	12 10 2018
5/2018	Presidente Municipal de Tehuizimco, Puebla	9 10 2018	30 04 2020
6/2018	Presidente Municipal de Chignahuapan, Puebla	8 10 2018	15 03 2019
7/2018	Presidente Municipal de Tlaxianguitepec, Puebla	6 12 2018	29 11 2019
8/2018	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	15 10 2018	30 04 2019
9/2018	Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla	14 12 2018	14 05 2019
10/2018	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla	13 12 2018	27 03 2020
11/2018	Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla	7 01 2019	29 05 2019
12/2018	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla	15 01 2019	20 01 2020
13/2018	- Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla - Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Pue. - Presidente Municipal de Tehuacán, Pue. - Presidente Municipal de Tepeaca	28 12 2018 15 01 2019 19 12 2018 03 01 2019	En trámite. En trámite. 19 12 2020 28 03 2019
14/2018	Presidente Municipal de San Gabriel Chichic	11 01 2019	25 07 2019
15/2018	Presidente Municipal de Venustiano Carranza	15 01 2019	EN TRÁMITE
16/2018	Presidente Municipal de Amozoc de Mota, Puebla	17 01 2019	29 11 2019



Handwritten mark: *Hand*

SAI-Folio: 210448322000142.

**RECOMENDACIONES EMITIDAS EN 2019.**

RECOMENDACIÓN	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1/2019	Presidente Municipal de Chilaúta de Tapia, Puebla	05 03 2019	22 10 2019
2/2019	Presidente Municipal de Chietla, Puebla	02 03 2020	31 07 2020
3/2019	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla	04 07 2019	28 04 2022
4/2019	Presidente Municipal de San Andrés Cholula, Puebla	24 09 2019	30 11 2021
5/2019	Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Puebla	27 09 2019	13 03 2019
6/2019	Secretaría de Seguridad Pública	09 10 2019	28 04 2022
7/2019	Presidente Municipal de Chinconcuautla, Puebla	28 11 2019	11 02 2020
8/2019	Presidente Municipal de San José Acateno, Puebla	31 01 2020	31 08 2021
9/2019	Presidente Municipal de Acatlán de Osorio, Puebla	29 11 2019	EN TRÁMITE
10/2019	Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, Puebla	18 10 2019	EN TRÁMITE
11/2019	Presidente Municipal de Tepango de Rodríguez, Puebla	17 10 2019	24 09 2020
12/2019	Presidente Municipal de Acatlán de Osorio, Puebla	26 11 2019	EN TRÁMITE
13/2019	Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Puebla	31 01 2020	28 05 2020
14/2019	Presidente Municipal de Atlixpec, Puebla	31 01 2020	EN TRÁMITE
15/2019	Presidente Municipal de Huauchinango, Puebla	25 11 2019	17 02 2021
16/2019	Presidente Municipal de Coxcatlán, Puebla	29 11 2019	29 11 2019
17/2019	Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, Puebla	29 11 2019	24 02 2020
18/2019	Presidente Municipal de Tepex de Rodríguez, Puebla	18 12 2019	18 12 2019
19/2019	Presidente Municipal de Atlixco, Puebla	05 12 2019	31 05 2021
20/2019	Presidente Municipal de Ocotepac, Puebla	31 01 2020	30 03 2022
21/2019	Presidente Municipal de	29 01 2019	30 04 2020

*[Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'MM']*

PUEBLA RECOMENDACIONES EMITIDAS EN 2020

RECOMENDACIÓN	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1/2020	Secretario de Educación del Estado de Puebla, Presidente Municipal de Huauclilla, Puebla	SEP 18 08 2020 HUAUCLILLA 18 08 2020	EN TRÁMITE
2/2020	Presidente Municipal de San José Milahuatlán, Puebla	8 11 2020	EN TRÁMITE
3/2020	Presidente Municipal de Juan Galindo, Puebla	14 07 2020	30 09 2020
4/2020 A	Presidente Municipal de Tlaltlauquitepec, Puebla	13 07 2020	30 07 2020
5/2020	Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla	15 07 2020	30 06 2021
6/2020	Presidente Municipal de Tecali de Herrera, Puebla	No aceptada	
7/2020	SSDGSSEP Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla	02 07 2020	28 03 2021
8/2020	SSDGSSEP Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla	02 07 2020	14 10 2021
9/2020	SSDGSSEP Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla	02 07 2020	25 02 2022
10/2020	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	24 07 2020	EN TRÁMITE
11/2020	Presidente Municipal de Texluatlán, Puebla	24 08 2020	11 12 2020
12/2020	Presidente Municipal Constitucional de Tochimilco, Puebla	18 09 2020	12 03 2021
13/2020	Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla	06 10 2020	26 07 2021
14/2020	Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla	08 10 2020	EN TRÁMITE
15/2020	Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla	08 10 2020	26/01/2021
16/2020	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Puebla	20 10 2020	EN TRÁMITE
17/2020	Presidente Municipal Constitucional de Cuetzalan del Progreso, Puebla	05 11 2020	07 12 2020
18/2020	Presidente Municipal de Tlaxiaco de Benito Juárez, Puebla	03 12 2020	03 08 2021



Handwritten scribble or signature on the right side of the table.

Handwritten mark 'YES' on the left side of the table.

Handwritten signature on the left side of the table.

Sujeto Obligado: **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
 Expediente: **RR-1557/2022**

de  
Humanos  
o de Puebla

RECOMENDACIÓN	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
19/2020	Presidente Municipal Constitucional de Tepeojuma, Puebla	18 01 2021	30 04 2021
20/2020	Presidente Municipal de Huauclilla, Puebla	21 1 2021	TRÁMITE
21/2020	Presidente Municipal de Teopantlán, Puebla	08 03 2021	25 05 2021
22/2020	Fiscal General del Estado y Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla	FGE 13 01 2020 SSP 07 01 2021	FGE 08 02 2021 SSP 09 02 2021
23/2020	Presidente Municipal de Tehuiztzingo, Puebla	08 02 2021	EN TRÁMITE
24/2020	Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla	05 01 2021	30 04 2021
25/2020	Secretario de Seguridad Pública del Gobierno	07 01 2021	TRÁMITE
26/2020	Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla	03 03 2021	EN TRÁMITE
27/2020	Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla	05 01 2021	30 06 2021

**RECOMENDACIONES EMITIDAS EN 2021**

RECOMENDACIÓN	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1/2021	Presidenta Municipal de Atlix, Puebla	21 04 2021	28 02 2022
2/2021	Presidenta Municipal de San José Miahuatlán, Puebla	03 03 2021	EN TRÁMITE
3/2021	Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla	03 03 2021	15 08 2021
4/2021	Presidente Municipal de Tlapanalá, Puebla	19 04 2021	27 04 2021
5/2021	H. Congreso del Estado de Puebla	17 05 2021	EN TRÁMITE
6/2021	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla	22 04 2021	29 06 2021
7/2021	Presidente Municipal de Acajete, Puebla	28 05 2021	09 08 2022
8/2021	Presidenta Municipal de Tecali de Herrera, Puebla	03 05 2021	31 08 2021
9/2021	Presidenta Municipal Suplente de Huejotzingo, Puebla	07 07 2021	14 09 2021

RECOMENDACIÓN	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
10/2021	Presidente Municipal de Acapulco, Puebla	10 05 2021	29 03 2022
11/2021	C. Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	02 05 2021	16 07 2021
12/2021	Presidente Municipal de San Felipe Teotlalcingo, Puebla	30 06 2021	EN TRÁMITE
13/2021	Presidente Municipal Constitucional de Chalchicomula de Sesma, Puebla	25 08 2021	22 09 2022
14/2021	Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla Presidente Municipal de San Nicolás Buenavista, Puebla	09 08 2021 16 08 2021	30 05 2022 EN TRÁMITE
15/2021	Presidenta Municipal Suplente de San Martín Texmelucan, Puebla	30 08 2021	18 07 2022
16/2021	Presidente Municipal de Huitzilán Serdán, Puebla	13 07 2021	29 07 2022
17/2021	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huachinango, Puebla	24 08 2021	EN TRÁMITE
18/2021	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huachinango, Puebla	24 08 2021	EN TRÁMITE
19/2021	Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla	24 08 2021	27 07 2022
20/2021	Presidente Municipal de Huejotzingo, Puebla	24 08 2021	EN TRÁMITE
21/2021	Presidente Municipal de Puebla	10 08 2021	EN TRÁMITE
22/2021	Presidente Municipal de Puebla	19 08 2021	EN TRÁMITE
23/2021	Presidenta Municipal de Ayotlaxco de Guerrero, Puebla	13 09 2021	28 02 2022
24/2021	Presidente Municipal de Huachinango, Puebla	21 09 2021	EN TRÁMITE
25/2021	Presidenta Municipal de Pahuatlan, Puebla	18 10 2021	30 05 2022
26/2021	Presidente Municipal de San Salvador Huixtocolta, Puebla	08 11 2021	29 03 2022
27/2021	Presidente Municipal Constitucional	20 10 2021	21 01 2022



*[Handwritten signature/initials]*

*[Handwritten initials]*

Sujeto Obligado: **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.**

Ponente: **Francisco Javier García Blanco**

Expediente: **RR-1557/2022**

RECOMENDACION	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
29/2021	Presidenta Municipal de Atlix, Puebla.	19/11/2021	28/02/2022
30/2021	Presidenta Municipal de Atlix, Puebla.	19/11/2021	28/02/2022
31/2021	Presidenta Municipal de Tlaxiahuac, Puebla.	19/11/2021	31/01/2022
32/2021	Fiscal General del Estado de Puebla.	21/02/2021	EN TRÁMITE
33/2021	Presidente Municipal de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla.	12/04/2022	EN TRÁMITE
34/2021	Presidenta Municipal de Huejotzingo, Puebla.	17/01/2022	19/07/2022
35/2021	Presidenta Municipal de Huejotzingo, Puebla.	17/01/2022	EN TRÁMITE
36/2021	Secretario de Educación del Gobierno de Puebla.	22/12/2021	30/03/2022
37/2021	Presidente Municipal Constitucional de Pahuatlán, Puebla.	15/03/2022	EN TRÁMITE
38/2021	Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan Secretario de Seguridad Pública del Gobierno de Puebla.	12/01/2022 01/02/2022	EN TRÁMITE EN TRÁMITE
39/2021	Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.	10/02/2022	EN TRÁMITE
40/2021	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla.	13/01/2022	EN TRÁMITE

**RECOMENDACIONES EMITIDAS EN 2022**

RECOMENDACION	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1/2022	Secretario de Salud y Director General de los Servicios Médicos del Estado de Puebla.	18/02/2022	EN TRÁMITE
2/2022	Presidenta Municipal de Huauchinango del Estado de Puebla.	29/01/2022	EN TRÁMITE
3/2022	Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla (SSP)	02/03/2022	EN TRÁMITE
	Fiscal General del Estado de Puebla.	05/04/2022	EN TRÁMITE

*[Handwritten signatures and initials]*

Sujeto Obligado: **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
 Expediente: **RR-1557/2022**

FECHA	RESPONSABLES	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
4/2022	Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla.	22 03 2022	27 05 2022.
5/2022	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Gobierno de Puebla.	27 04 2022.	EN TRÁMITE
6/2022	Fiscal General del Estado de Puebla y Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla	30 05 2022 14 03 2022	EN TRÁMITE por FGE Cumplida por SSP 31 08 2022
7/2022	Presidente Municipal de Tehuacán Puebla.	17 05 2022	EN TRÁMITE
8/2022	Presidente Municipal Constitucional de Chila de Sal, Puebla	09 05 2022.	EN TRÁMITE
9/2022	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla	12 08 2022	EN TRÁMITE
10/2022	Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla	31 05 2022	EN TRÁMITE
11/2022	Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Puebla y Fiscal General del Estado de Puebla		EN TRÁMITE
12/2022	Presidente Municipal de Huauchinango y Fiscal General del Estado de Puebla	18 07 2022	EN TRÁMITE
13/2022	Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla"	09 08 2022	EN TRÁMITE
14/2022	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla	16 08 2022	EN TRÁMITE
15/2022	Secretario de Salud del Estado de Puebla	27 08 2022	EN TRÁMITE

**CONCILIACIONES 2018**

CONCILIACIONES	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1/2018	ISSSTEP	28 02 2018	14 12 2018
2/2018	ISSSTEP	28 02 2018	21 01 2019
3/2018	Tehuiztzingo	No cumplida, se emite la Recomendación 6/2018	

8/2018	FGE	31 05 2018	18 03 2019
9/2018	Teotlalcingo	11 05 2018	29 01 2019
10/2018	No emitida		
11/2018	Tenapulco	No cumplida, se emite la Recomendación 4/2018	
12/2018	Izúcar de Matamoros	26 08 2018	24 08 2018
13/2018	Huauchinango	No emitida	
14/2018	San Gabriel Chilac	No cumplida, se emite la Recomendación 14/2018	
15/2018	ISSSTEP	10 10 2018	30 10 2020
18/2018	San Pedro Cholula	28 11 2018	29 05 2020
17/2018	CERESO Puebla	05 12 2018	11 12 2018
18/2018	Secretaría de Salud	30 11 2018	31 12 2018
19/2018	FGE	24 12 2018	30 04 2019
20/2018	ISSSTEP	02 01 2019	24 12 2019
21/2018	ISSSTEP	02 01 2019	24 01 2019
22/2018	ISSSTEP	07 01 2019	30 10 2019
23/2018	Chilteña	27/12/2018	10 04 2019
24/2018	Huaguechula	10 01 2019	24 10 2019
25/2018	Huauchinango	07 01 2019	27 05 2019
26/2018	San Andrés Cholula	Se emitió Recomendación 4/2019	
27/2018	FGE	08 01 2019	04 06 2019
28/2018	ISSSTEP	07 01 2019	24 12 2019
29/2018	SSP	08 01 2019	20 01 2020
30/2018	CERESOS	10 01 2019	28 02 2019
31/2018	Chiconautla	31 12 2018	20 05 2019

**CONCILIACIONES 2019**

CONCILIACIONES	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1/2019	ISSSTEP	30 04 2019	25 09 2019
2/2019	ISSSTEP	20 05 2019	25 09 2019
3/2019	ISSSTEP	20 05 2019	24 12 2019

4/2019	Tecamachalco	No emitida, se emitió Recomendación 21/2019	
5/2019	ISSSTEP	23 07 2019	24 12 2019
6/2019	ISSSTEP	09 08 2019	28 09 2019
7/2019	FGE	05 08 2019	11 10 2019
8/2019	San Gabriel Chilac	No emitida, se emitió Recomendación 10/2019	
9/2019	Toxtepec	06 08 2019	30 03 2020
10/2019	ISSSTEP	19 08 2019	24 12 2019
11/2019	Huejotzingo	29 10 2019	05 02 2020
12/2019	ISSSTEP	23 09 2019	28 11 2019
13/2019	ISSSTEP	23 08 2019	24 12 2019
14/2019	ISSSTEP	13 07 2019	14 01 2020
15/2019	San José Miahuatlán	23 10 2019	30 11 2020
16/2019	Ocotepéc	30 09 2019	17 01 2020
17/2019	Tochimilco	19 12 2019	05 08 2020
18/2019	ISSSTEP	23 12 2019	14 04 2020
19/2019	ISSSTEP	23 12 2019	14 04 2020
20/2019	ISSSTEP	17 12 2019	14 04 2020
21/2019	Tehuacán	02 01 2020	25 02 2011
22/2019	Tehuacán	10 01 2020	28 02 2020
23/2019	ISSSTEP	20 12 2019	14 04 2020



**CONCILIACIONES 2020**

CONCILIACIONES	AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES	FECHA DE ACEPTACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1/2020	Tlaxiahuac	11 03 2020	30 06 2020
2/2020	Tochimilco	16 03 2020	29 10 2020
3/2020	Xicotepec	13 03 2020	26 06 2020
4/2020	Tlapanalá	21 04 2020	09 02 2021
5/2020	Coxcatlán	17 03 2020	08 05 2021
6/2020	Huaquechula	06 03 2020	15 10 2020
7/2020	Tlaxiahuac	No se aceptó	
8/2020	ISSSTEP	30 04 2020	26 06 2020
9/2020	ISSSTEP	30 04 2020	27 06 2020
10/2020	ISSSTEP	12 08 2020	20 07 2020
11/2020	ISSSTEP	12 06 2020	26 08 2020
12/2020	ISSSTEP	17 09 2020	30 11 2020
13/2020	Toopantlán	12 06 2020	11 11 2020
14/2020	ISSSTEP	06 07 2020	18 08 2020
15/2020	ISSSTEP	06 07 2020	17 08 2020
16/2020	ISSSTEP	06 07 2020	17 08 2020

Por lo tanto, se estudiará si con dicho alcance a la respuesta inicial, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:  
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."**

En este orden de ideas, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

**Artículo 6.- "...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."**

El precepto legal constitucional indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

**“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ...”**

Por otra parte, resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

**Ley** de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”**

**Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...**

**XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...**

**XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...”**

**Artículo 145. “Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:**

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez...”**

**Artículo 152. “El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante...”**

**Artículo 156.- “Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:**

- I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;**

**II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;**

**III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;**

**IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."**

Derivado de lo dispuesto por las disposiciones antes señaladas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituyendo un deber correlativo a la autoridad de dar respuesta a los solicitantes a la información requerida, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna, asimismo, que una de las formas que tiene el sujeto obligado de dar respuesta es entregando al solicitante la información, mismas que deberá ser enviada en el medio que señaló.

Luego entonces, como se mencionó en párrafos anteriores, por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la persona recurrente fue la entrega de información incompleta, pero con lo manifestado por el sujeto obligado, en el sentido que había proporcionado alcance de respuesta a la solicitud planteada, modificando el acto reclamado, del análisis de la información proporcionada en alcance a su respuesta primigenia, se advierte que:

El sujeto obligado al rendir su informe con justificación, manifestó que mediante correo electrónico mandó a la ahora persona recurrente que la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en aras de la máxima transparencia emitió los listados por anualidades de las recomendaciones, así

como de conciliaciones conforme a lo que deseaba conocer y de lo cual se ordenó dar vista al parte recurrente, a fin de que manifestara lo que a su interés conviniera, información de la cual se observa que se remite lo relativo a recomendaciones y conciliaciones de enero de 2018 a junio de 2022, y se detalla el número de expediente, la autoridad, fecha de aceptación y fecha de cumplimiento, misma información que colma lo requerido en la solicitud que motivo el presente medio de impugnación.

En consecuencia deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto, al haberse  modificado el acto reclamado proporcionando respuesta a la solicitud de acceso interpuesta por la persona solicitante, en los términos y por las consideraciones precisadas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

 **ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando  **CUARTO**, de la presente resolución.

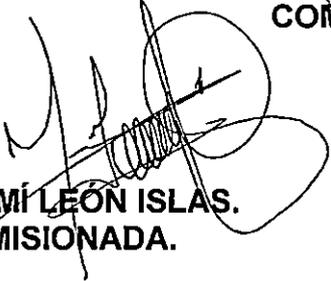
 En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

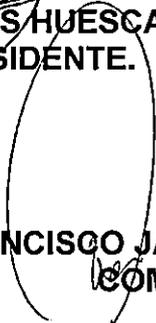
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **NOHEMÍ LEÓN ISLAS** y **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO**, siendo el ponente el tercero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA.**  
**COMISIONADA PRESIDENTE.**



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.**  
**COMISIONADA.**



**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO**  
**COMISIONADO.**



**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-1557/2022, resuelto el ocho de marzo de dos mil veintitrés.  
FJGB/vmim